



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Resolución de Alcaldía

N°132-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 05 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El, Acuerdo de Consejo Regional N.° 083-2024-CRC/GR-CUSCO, de fecha 25 de marzo del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N.° 031-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 25 de marzo del 2024, Oficio N.° 298-2024-GR-CUSCO/GRISMPV, de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N.° 074-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C-A, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la MDCC, Lic. Carlos Herrera Hanampa, Informe N.° 218-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Guido Vilchez Leon, Opinión Legal N° 0215-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorándum N°2679-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, con Decreto Legislativo N.° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario, asimismo, mediante Ley N.° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024, y mediante Ley N.° 31954, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 45°. Modificación presupuestaria. Señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su Artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala lo siguiente: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01 establece en su Capítulo IV Disposiciones Especiales Para Las Modificaciones Presupuestarias Del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales Y Los Gobiernos Locales Subcapítulo | Alcances Generales, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N.° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

1. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas 3. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2024-CRC/GR-CUSCO, de fecha 25 de marzo del 2024, conde resuelve. - "ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO A LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES Y DISTRITALES GANADORES DEL CONCURSO SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL "ALLIN KAWSAY 2023";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 25 de marzo del 2024, "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA PARA EL FINANCIAMIENTO proyecto con CUI N° 2604234 "Mejoramiento de servicio de atención y promoción de las familias en seguridad alimentaria para disminuir la desnutrición infantil y anemia de niños (as) menores de 05 años y población vulnerable del distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco";

Que, mediante Oficio N° 298-2024-GR-CUSCO/GRISMPV, de fecha 25 de marzo del 2024, dirigido al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, con el asunto solicita suscripción de convenio interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos entre el gobierno regional del Cusco, y la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el financiamiento de inversiones que contribuyan a la reducción de la anemia, desnutrición crónica infantil y cierre de brechas de inclusión social.

Que, mediante Informe N° 074-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C-A, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la MDCC, Lic. Carlos Herrera Hanampa, dirigido a Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, con el asunto, solicito incorporación financiera al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, donde concluye, que el Gobierno Regional del Cusco ya hizo la transferencia financiera de S/ 450.000.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

(CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/ 100 SOLES), en favor de la Municipalidad de Ccatcca, para lo cual implementar las acciones administrativas que correspondan con la incorporación financiera esto con el mejoramiento de servicio de atención y promoción de familias en seguridad alimentaria para disminuir la desnutrición infantil anemia de niños y niñas menores de 05 años y población vulnerable;

Que, mediante Informe N.º 218-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Guido Vilchez Leon, dirigido a Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, con el asunto incorporación de transferencia financiera, según ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 083-2024-CRC/GR CUSCO que "Autorizan transferencia financiera de recursos a gobiernos locales provinciales y Distritales ganadores y con mención honorrosa en el marco del concurso Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kausay" 2023, a favor de la Municipalidad Distrital Ccatcca, por tanto, corresponde a la entidad en el marco del mencionado Acuerdo de Consejo Regional, realizar la correcta incorporación de los recursos transferidos del presupuesto en el plazo establecido de acuerdo al marco legal vigente; para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes precisiones según detalle:

Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE MODIFICACION	Producto/Proyecto	MONTO
1	Donaciones y Transferencias - Rubro 13	Tipo 002 - Creditos Suplementarios	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL Y ANEMIA DE NIÑOS(AS) MENORES DE 05 AÑOS Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2604234	450,000.00
TOTAL				450,000.00

menciona, que procede realizar la incorporación mediante nota modificatoria TIPO 002-creditos suplementarios para lo cual solicita la aprobación mediante resolución del titular de pliego a efectos de proceder con la incorporación de recursos;

Opinión Legal N.º 0215-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Opina; PROCEDENTE APROBAR, la incorporación de recurso, por el monto de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/ 100 soles), cuyo desagregado se detalla en el Informe N.º 218-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 02 de julio del 2024, ello bajo estricta responsabilidad técnica del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de modo que es el área competente para el sustento técnico de dicha incorporación de saldo de balance;

Que, con Memorándum N.º 2679-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 05 de julio del 2024, el Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos legal y técnico que antecede, dispone que se emita Resolución de Alcaldía aprobando la incorporación financiera de recurso al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, por el monto de s/ 450,000.00 para el financiamiento del proyecto: "Mejoramiento de Servicios de Atención y Promoción de las Familias en Seguridad Alimentaria para Disminuir la Desnutrición Infantil y Anemia de Niños (as) menores de 05 años y población vulnerable del Distrito de Ccatcca de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco" con CUI N.º 2604234;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación financiera de recurso al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, por el monto de s/ 450,000.00 para el financiamiento del proyecto: "Mejoramiento de Servicios de Atención y Promoción de las Familias en Seguridad Alimentaria para Disminuir la Desnutrición Infantil y Anemia de Niños (as) menores de 05 años y población vulnerable del Distrito de Ccatcca de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco" con CUI N°2604234, a través del siguiente detalle:

Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE MODIFICACION	Producto/Proyecto	MONTO
1	Donaciones y Transferencias - Rubro 13	Tipo 002 - Créditos Suplementarios	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL Y ANEMIA DE NIÑOS(AS) MENORES DE 05 AÑOS Y POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2604234	450,000.00
TOTAL				450,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto e Inversión, Gerencia de Desarrollo Social, la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los comisionados y a las Oficinas que resulten competentes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FHC.
S.G.
S.M.
G.D.S.
O.G.P.P.
O.T.I.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Leon Quispe Yauri
ALCALDE